



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
DPTO. GESTIÓN COMERCIAL COMPLEMENTARIA
SUBDPTO. PROGRAMAS ESPECIALES**



RESOLUCIÓN EXENTA 3.1D N° 11149 / 2021

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DE DIÁLISIS A VASQUEZ Y SABA LIMITADA,

SANTIAGO , 30/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 5 de fecha 7 de febrero de 2017, de la Dirección de compras y Contratación Pública, se aprobaron las Bases tipo de Licitación Pública para Convenio Marco de Servicios de Diálisis, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2017.
2. Que, mediante Resolución N° 9 de fecha 31 de julio de 2017, de la Dirección de Compras y Contratación Pública se adjudicó la propuesta Pública ID N° 2239-3-LR-17, para Convenio Marco de Servicios de Diálisis, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de agosto de 2017, donde resultó adjudicada al prestador Vásquez y Saba Limitada.
3. Que, la Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, teniendo FONASA el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES N° 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V.
4. Que, dado lo anterior, FONASA debe asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), de tal manera que el FONASA garantice la designación de un segundo prestador que pueda efectuar la atención.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 484-B, de fecha 31 de julio de 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública se Prorrogó el Convenio Marco de Servicios de Diálisis anteriormente señalado, ID N° 2239-3-LR-17, hasta el día 2 de agosto de 2021 para aquellos proveedores incluidos en el catálogo y que aceptaron la prórroga según lo establecido en las Bases del proceso.
6. Que, pese a lo anterior y encontrándose en trámite el nuevo proceso licitatorio para la compra de servicios de Diálisis, se continuaron otorgando prestaciones por parte Vásquez y Saba Limitada, durante octubre de 2021, por cuanto no pueden discontinuarse las prestaciones de servicios de diálisis para quienes padecen de la Enfermedad Renal Crónica Etapa IV y V.
7. Que, el monto designado a Vásquez y Saba Limitada, en la respectiva Orden de Compra fue gastado en su totalidad, por lo que no existe monto disponible en virtud del Convenio Marco ID N° 2239-3-LR-17, para realizar el pago de las prestaciones que se debieron continuar prestando a los beneficiarios de Fonasa.
8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Vásquez y Saba Limitada, la suma de \$50.103.580 (cincuenta millones ciento tres mil quinientos ochenta pesos) exentos de IVA, por prestaciones de hemodiálisis efectivamente otorgadas a beneficiarios de FONASA, durante el periodo comprendido desde el 01 al 31 de octubre de 2021, según detalle a continuación:

RUT PRESTADOR	NOMBRE CENTRO DIÁLISIS	CUENTAS	MONTO \$
[REDACTED]	Vásquez y Saba Limitada	811	50.103.580.-

9. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

10. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud de hemodiálisis a Vásquez y Saba Limitada, por el monto de \$50.103.580 (cincuenta millones ciento tres mil quinientos ochenta pesos), exentos de IVA al siguiente prestador:

- Vásquez y Saba Limitada, [REDACTED]

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2021, compromiso presupuestario, N° 04710, como se detalla a continuación:

- Partida 16: Ministerio de Salud
- Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud
- Programa 01: Fondo nacional de salud
- Subtítulo 24: Transferencias Corrientes
- Ítem 01: Al sector Privado
- Asignación 010002: Convenio Compra Hemodiálisis

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JFD / SMN / MVV / yhm

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

OFRFfJUK

